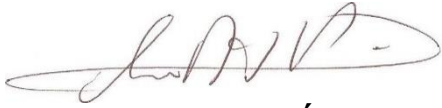


INFORME SECRETARIAL. Puerto Salgar, 17 de marzo de 2021. Se deja en el sentido que corrida en traslado a la parte demandada, la liquidación adicional presentada por la parte demandante, guardó silencio; Además, luego de revisada se pudo verificar que la misma se encuentra ajustada a la realidad procesal. A despacho, para que se sirva proveer.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, DIECIOCHO (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte APROBACIÓN a la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de LUIS ALBERTO GIRALDO MEDELLIN contra MARIO ALFONSO DÍAZ RODRÍGUEZ, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ